



## Resolución de Gerencia Municipal

N° 202-2025-GM-MDEA

El Algarrobal, 14 de abril del 2025

**VISTOS:**

El Informe N° 0001-2025-MDEA/MCH de fecha 07 de enero de 2025 de la encargada del museo municipal, el Informe N° 0001-2025-SGDEP-GDES-MDEA de fecha 07 de enero de 2025 de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Productivo, el Informe N° 0008-2025-GDES-MDEA de fecha 08 de enero de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Informe N° 192-2025-OGPP-MDEA de fecha 29 de enero de 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 204-2025-OGAJ-MDEA de fecha 26 de febrero de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 56-2025-MDEA/MCH de fecha 05 de marzo de 2025 de la encargada del Museo Municipal, el Informe N° 413-2025-OGAJ-MDEA de fecha 08 de abril de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 539-2025-OGPP-MDEA de fecha 11 de abril de 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 445-2025-OGAJ-MDEA de fecha 14 de abril de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 del 10 de marzo de 2015 se establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalándose que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política que otorga la Constitución del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el Artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país. Asimismo, el artículo X del mismo cuerpo legal establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. Asimismo, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el Artículo 38° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones Municipales se rige por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad: sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión de la Ley señalada;

Que, en este contexto, a través del Informe N° 0001-2025-MDEA/MCH de fecha 07 de enero de 2025, la Lic. Angela Patricia Gutiérrez Pacheco, encargada del Museo Municipal El Algarrobal, presenta para su aprobación el "PLAN DE TRABAJO 2025 DEL MUSEO MUNICIPAL EL ALGARROBAL", así, del referido plan de trabajo se disgrega que este tiene como objetivos los siguientes:

- Promocionar y difundir la cultura Chiribaya a nivel local y nacional a través de ordenadores visuales.
- Inventariar, catalogar y obtener custodia de colecciones de bienes culturales del Museo Municipal.



## Resolución de Gerencia Municipal

N° 202-2025-GM-MDEA

El Algarrobal, 14 de abril del 2025

- Fortalecer la identidad cultural y artística en la población a través de la promoción y difusión de la cultura por medio de visitas de instituciones educativas.

Que, en referencia de lo descrito en el párrafo precedente, es indispensable precisar que un plan de trabajo es un instrumento de planificación que ordena y sistematiza información de modo que pueda tenerse una visión del trabajo a realizar, el mismo que debe contener indispensablemente los objetivos, metas, actividades, responsables, cronograma de actividades, y presupuesto, así, el "PLAN DE TRABAJO 2025 DEL MUSEO MUNICIPAL EL ALGARROBAL" contiene objetivos, metodología y estrategia, seguimiento, metas, y presupuesto, por tanto; contiene las mínimas características de un plan de trabajo;

Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. El Estado, los titulares de derechos sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y la ciudadanía en general tienen la responsabilidad común de cumplir y vigilar el debido cumplimiento del régimen legal establecido en la presente Ley. El Estado promoverá la participación activa del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos de exportación ilegal o cuando se haya vencido el plazo de permanencia fuera del país otorgado por el Estado;

Que, por otro lado, es indispensable precisar que el plan de trabajo primigenio contaba con un presupuesto de S/ 274,067.00, el mismo que contaba con una disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sin embargo, a través del Informe N° 204-2025-OGAJ-MDEA de fecha 26 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, entre otros señala que de la revisión del Plan de Trabajo la suma de las cantidades no guarda relación con la suma de los ítems detallados, por lo que se solicita la corrección de los mismos;

Que, en mérito al párrafo precedente, a través del Informe N° 56-2025-MDEA/MCH de fecha 05 de marzo de 2025, la Lic. Angela Patricia Gutiérrez Pacheco, responsable de Museo Municipal El Algarrobal, remite la corrección del "PLAN DE TRABAJO 2025 DEL MUSEO MUNICIPAL EL ALGARROBAL", actualizándola por la suma ascendente a S/ 278,027.00. Así, a través del Informe N° 413-2025-OGAJ-MDEA de fecha 08 de abril de 2025 la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita actualización del presupuesto, por lo que a través del Informe N° 539-2025-OGPP-MDEA de fecha 11 de abril de 2025, el Ing. Marcelo Condori Arratia, jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite nueva disponibilidad presupuestal, señalando que, si cuenta con disponibilidad presupuestal en toda fuente de financiamiento por un importe de S/ 278,027.00 para la ejecución del "PLAN DE TRABAJO 2025 DEL MUSEO MUNICIPAL EL ALGARROBAL";

Que, a través del Informe N° 445-2025-OGAJ-MDEA de fecha 14 de abril de 2025, el Abg. Jose Vergaray Ramos, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente:

1. Que, estando a lo prescrito en los párrafos precedentes, esta Oficina General de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente aprobar el "PLAN DE TRABAJO 2025 DEL MUSEO MUNICIPAL EL ALGARROBAL".
2. Que, si bien el presupuesto del Plan de Trabajo es ascendente a la suma de S/ 278,027.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTISIETE CON 00/100 SOLES), sin embargo, en concordancia con lo señalado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, es indispensable que durante la ejecución del Plan de Trabajo esta se debe optimizar en cada una de las actividades a desarrollarse, velando eficientemente por el presupuesto de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal.

Que, teniendo en cuenta lo referido precedentemente, es indispensable precisar que la responsabilidad del museo municipal como institución cultural, es el garante para la conservación, investigación y exhibición de bienes culturales con la finalidad de dotarlo de singularidad y relevancia, por el ello, el Plan de Trabajo presentado viene a ser un instrumento que ayuda a tener una trazabilidad sobre las actividades y/o acciones que se desarrollará en beneficio y para el correcto funcionamiento del Museo Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

## Resolución de Gerencia Municipal

N° 202-2025-GM-MDEA

El Algarrobal, 14 de abril del 2025

Que, en uso de las facultades conferidas por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Resolución de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA; con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Desarrollo Económico y Social;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el "PLAN DE TRABAJO 2025 DEL MUSEO MUNICIPAL EL ALGARROBAL" por la suma ascendente a S/ 278,027.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTISIETE CON 00/100 SOLES), el mismo que es solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social a través de la encargada del Museo Municipal El Algarrobal. Plan de trabajo que forma como anexo del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social que en la ejecución del Plan de Trabajo esta se debe optimizar en cada una de las actividades a desarrollarse, velando por el manejo responsable del presupuesto de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del presente acto administrativo en el portal Institucional de esta Entidad.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "EL ALGARROBAL"  
  
Ing. Gregorio Palma Figueroa  
C.P. 45179  
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN  
G.D.E.S  
O.G.P.P  
O.G.A.J.  
O.G.A.  
O.G.A.C. y G.D.  
ARCHIVO

